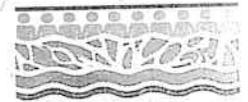




Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla 06 FEB. 2018

G.A

000533

Señor(a)  
Carlos Suescun Rodríguez  
Representante Legal  
Interpelli S.A.S.  
Carrera 51B No. 76- 70 Local 1  
Barranquilla- Atlántico

Ref. AUTO N° 00000087 de

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011:

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 1602-162, relacionado con exp. 1601-326  
Elaboró Epoveda. Abogada /Odair Mejía Profesional especializado

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 000 087 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
INTERPELLI S.A.S.- EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE- ATLÁNTICO

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental y evaluar el informe de caracterización de aguas residuales correspondiente al primer semestre de 2016 y al control de olores ofensivos presentado por la sociedad Interpelli S.A.S., ubicada en el Municipio de Sabanagrande- Atlántico, se practicó una visita de inspección, originándose el Informe Técnico N°000122 del 17 de Febrero de 2017, en el que se consignan los siguientes aspectos:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*La empresa se encuentra desarrollando sus actividades de manera normal. Tratamiento y terminado de las pieles de bovinos. Compra y venta de pieles y cueros de ganado a nivel nacional e internacional, preparado, adobo y curtidos de piel de ganado al cromo y al tanino y venta de cuero y todos sus productos.*

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:** No Aplica

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA**

*Durante la visita técnica de seguimiento se observaron los siguientes aspectos:*

**OLORES OFENSIVOS**

- *En el momento de la visita técnica el día 8 de noviembre de 2016 aproximadamente a las 3:00 pm no se percibieron olores ofensivos en la parte externa de los predios de la empresa Interpelli S.A.S.*
- *En el recorrido al interior de las instalaciones de la empresa Interpelli S.A.S., se evidenciaron focos en los cuales se percibían olores ofensivos puntuales. Los puntos en los cuales se percibió olor fueron; cerca a la caseta de preparación de lodos y en el área donde se encuentran los tres (3) tanques de oxidación y el tanque de homogenización. Ver foto 1*
- *La empresa Interpelli S.A.S., realiza la actividad de almacenamiento de pieles saladas previamente al ingreso a la planta de producción. En esta área se percibe un olor proveniente de las pieles almacenadas pero es un olor focalizado sólo en el área de almacenamiento, el olor no se expande.*
- *Los funcionarios de la empresa Interpelli S.A.S., que atendieron la visita técnica expresaron que entre 5:00 am y 8:00 am aproximadamente la empresa realiza una actividad de descargue de pelambre que podría ser la causa de generación de olores ofensivos hacia afuera de las instalaciones en ese horario.*

*J. P. P.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 000 087 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
INTERPELLI S.A.S.- EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE- ATLÁNTICO

**VERTIMIENTOS LÍQUIDOS**

La empresa cuenta con dos (2) procesos productivos, el primero es el pelambre y el segundo el curtido.

Para obtener el producto final se deben curtir las pieles, con este proceso lo que se busca es pasar la piel de su estado natural putrescible a cuero curtido en azul imputrescible, proceso desarrollado en varias etapas que se describen a continuación, cada uno con el uso de los materiales y maquinaria relacionada:

**PELAMBRE:** Mediante este proceso lo que se busca es retirar la epidermis con el pelo, producir un aflojamiento de la superficie fibrosa de la piel con el fin de prepararla para curtición, eliminar parte de las proteínas solubles e hinchar la piel.

Este proceso químico se realiza en reactores cerrados (fulones) donde se aplican los productos químicos que consisten básicamente en cal y sulfuro de sodio, el efluente de dicho proceso se someterá a pre-tratamiento oxidando los sulfuros antes de llegar al tanque de homogenización del tratamiento físico-químico.

**DESCARNE:** Mediante este proceso mecánico se busca limpiar el lado carne de la piel de los restos de carne y grasa mediante una maquina descarnadora que cuenta básicamente con un cilindro de cuchillas que cortan dichos residuos de la piel.

El subproducto obtenido de esta operación se recoge diariamente y se comercializa con las fábricas de grasas y jabones.

**DIVIDIDA:** Mediante este proceso se someten los cueros a un corte transversal con la máquina divididora la cual posee una cuchilla especial para este propósito, el subproducto que se genera (carnaza) se comercializa como materia prima para la industria de gelatina alimenticia.

**CURTICIÓN:** Aquí es donde se convierte la piel en cuero. La curtición es una reacción química en la que se producen uniones transversales entre las protofibras de la piel y las moléculas de cromo.

Para llegar a culminar la curtición las pieles son sometidas en los mismos reactores (fulones) al proceso de DESENCALADO con productos como el sulfato de amonio para eliminar el exceso de cal que trae del proceso de pelambre, al proceso de PURGA, con enzimas pancreáticas para limpiar los espacios interfibras de la piel, luego pasa al proceso de PIQUELADO en donde con soluciones salinas y ácidas (formiato de sodio y ácido sulfúrico) se prepara la piel de manera que el cromo que se usará para curtir pueda entrar en los espacios fibrales. Por último se realiza la CURTICION con sales básicas de cromo.

**ESCURRIDA MEDIDA Y EMPAQUE:** Los cueros ya curtidos son sometidos a la operación de escurrido en una máquina de felpas con lo que se les retira el exceso de humedad, se miden inmediatamente en una máquina de celdas fotoeléctrica, se empacan en pallets y se despachan a clientes.

Algunas actividades comunes a todo el proceso se describen a continuación:

- **Cromado:** Es un proceso realizado en fulones con agua, sal común, sales de cromo y bicarbonato.
- **Reposo:** Se lleva a cabo en un periodo de 2 a 10 días, haciendo rebajado si es necesario.
- **Rebajado:** Consiste en bajar el calibre al cuero con una máquina conocida como rebajadora. Se realiza en caso de ser necesario.
- **Recurtición:** Este proceso se desarrolla en fulones con agua, bicarbonato, recurtiente sintético y grasa durante 12 horas.

hoyet

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 000 87 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
INTERPELLI S.A.S.- EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE- ATLÁNTICO

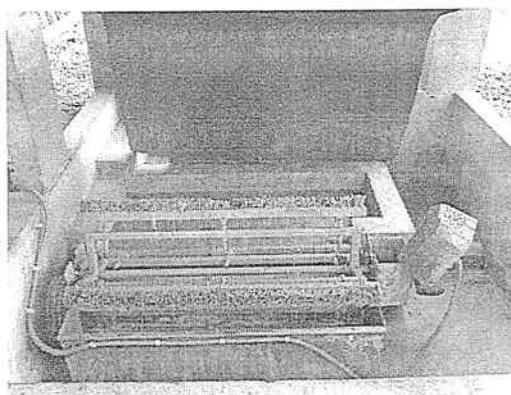
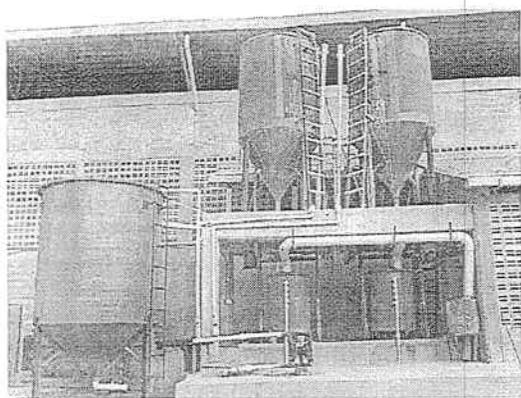
- **Tintura y terminado:** Este es el procedimiento final aplicado, se lleva a cabo en bombos y se utiliza agua, anilina, engrasantes, fijadores de tintura y jabón industrial.
- **Secado y engrapado:** En esta etapa utilizando madera, se fijan los cueros con ayuda de una grapadora neumática de manera que se sequen, ganando la mayor área posible.
- **Otros procesos de terminado:** Luego del secado del cuero tinturado, puede aplicarse un gamuzado, aplicación de caseínas y el abrillantado con ágatas.

El vertimiento proveniente del proceso de curtido llega a una planta de tratamiento de cromo que dispone de un tanque de almacenamiento de 25 m<sup>3</sup> que a través de una bomba traspasa el efluente a 2 reactores de 12 m<sup>3</sup> cada uno, para por medio de aireación precipitar el cromo aplicándole óxido de magnesio y media hora de agitación; luego se le da al agua 24 horas de reposo con lo cual todo el cromo queda precipitado. Este Cromo se baja a dos reactores en donde aplicando Ácido Sulfúrico se diluye el cromo para ser utilizado nuevamente en el proceso productivo. El agua sobrenadante es pasada al sistema de tratamiento general.

Para las aguas residuales provenientes del proceso de pelambre se cuenta con una unidad preliminar en donde unos cepillos se encargan de retirar el pelo que pueda venir en el efluente, el agua continua a una trampa de grasas, que descarga a un tanque de almacenamiento desde donde el agua es bombeada hacia los tres (3) tanques de oxidación de sulfuros que funcionan en paralelo y donde se realiza la oxidación de sulfuros, lo cual es verificado realizando en el laboratorio una prueba con sulfato de cobre, luego las aguas pasan a dos tanques decantadores tipo DAFF, que realizan la decantación de los lodos, el efluente clarificado es conducido a un tanque de homogenización donde se inyecta oxígeno; de ahí las aguas son trasvasadas al tanque de coagulación floculación, con el fin de lograr la precipitación de los sólidos suspendidos se adiciona sulfato de aluminio y un polímero aniónico, luego las aguas residuales pasan a un sedimentador. Posteriormente estas aguas se hacen pasar por un tratamiento terciario conocido como humedal artificial y el agua ya tratada se trasvasa a un tanque de aireación, filtro de arena y desinfección antes de ser descargadas hacia la Ciénaga el Convento. Ver fotos 1 a la 6.

Las aguas residuales no domésticas una vez tratadas son conducidas a través de una tubería de PVC de 6" con aproximadamente 250 metros de longitud la cual fue instalada recientemente, la cual entrega el efluente a una tubería en Polietileno de Alta Densidad con una longitud aproximada de 1 km y que realiza la descarga final del vertimiento a la Ciénaga del Convento con un caudal de 2 L/s.

Los lodos generados en los decantadores, se pasan a una máquina que se encarga de deshidratarlos y posteriormente son dispuestos en lechos de secado para extraer la humedad. Después que los lodos están secos se disponen al aire libre y se quedan en espera para definir si pueden ser utilizados como abono.



busca

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 000 87 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERPELLI S.A.S.- EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE- ATLÁNTICO

Foto 1. Planta de recuperación de cromo. El cromo recuperado se reincorpora al proceso de curtido. El agua residual tratada es conducida al sistema de tratamiento del proceso de pelambre.

Foto 2. Unidad de cepillos, en donde se retiene el pelambre que pueda venir en el agua residual proveniente del proceso de pelambre.

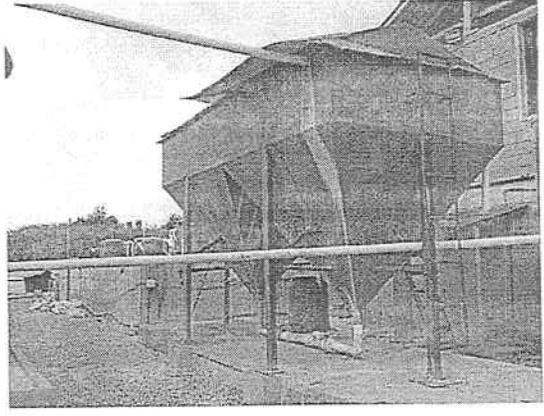
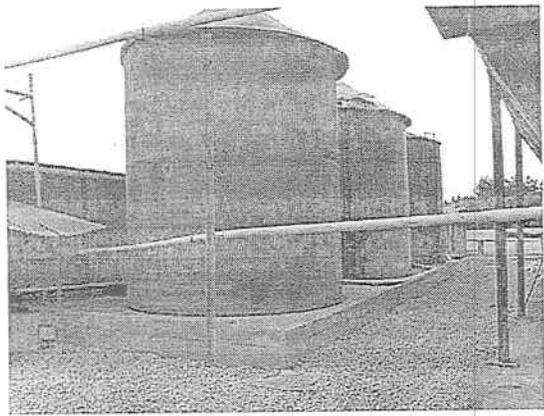


Foto 3. Tanques de oxidación. En esta área se percibe un fuerte olor.

Foto 4. Tanques decantadores tipo DAFF.

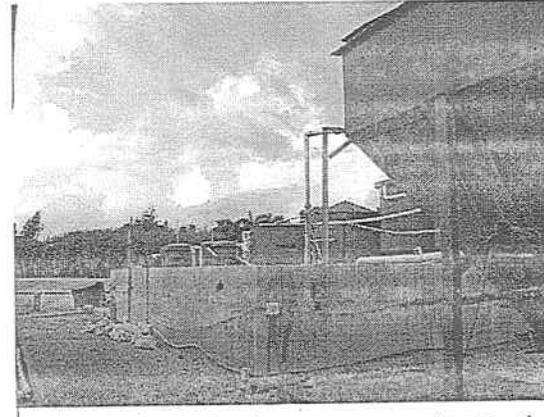
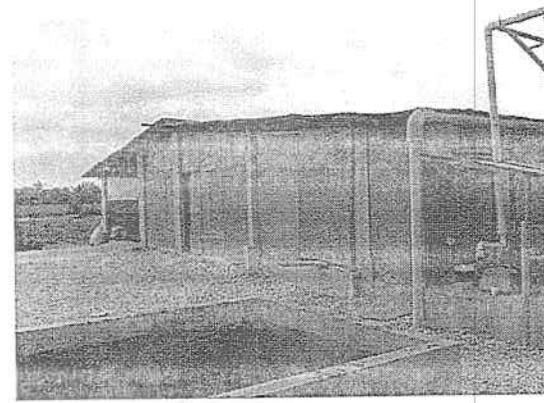


Foto 5. Caseta en donde se deshidratan los lodos.

Foto 6. La estructura en concreto es el tanque homogenizador. Al fondo tanques de coagulación floculación.

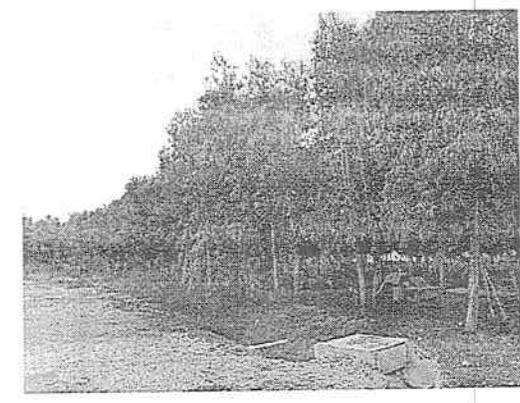


Foto 7. Canal en el cual se observó vertimiento de aguas residuales domésticas provenientes de la poza séptica.

*Jupat*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO Nº 000 000 087 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
INTERPELLI S.A.S.- EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE- ATLÁNTICO

Se observó que el agua residual doméstica llega a una poza séptica, la cual en el momento de la visita técnica estaba vertiendo directamente a un canal de escorrentía.

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

La empresa Interpelli S.A.S., mediante documento radicado ante la C.R.A., con número 13280 del 7 de septiembre de 2016, envía la caracterización de aguas residuales del primer semestre del 2016.

El monitoreo de agua residual industrial se realizó entre los días 21 al 23 de julio de 2016, los parámetros fisicoquímicos realizados a las muestras se encuentran acreditados por el Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez S.A.S., bajo la resolución 2707 del 14 de diciembre de 2015 del IDEAM bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorio de Ensayo y Calibración", según la Metodología establecida en el Standard Methods for Examination of water and wastewater 22nd Edition 2012.

Se siguieron los siguientes protocolos:

- Standard Methods for Examination of water and wastewater 22nd Edition 2012.
- Protocolo de muestreo LABORMAR PTTFQ 001
- Guía para el monitoreo de vertimientos y aguas superficiales del IDEAM.

**Resultados**

Se monitorearon la entrada al sistema de recuperación de cromo, la entrada al sistema de oxidación de sulfuro y la salida general del sistema de tratamiento.

Se presentan los resultados de laboratorio y de campo obtenidos a la salida general del sistema de tratamiento de aguas residuales. Ver Tabla 1 y 2.

**Tabla 1. Parámetros analizados en Laboratorio**

RESULTADOS DE LABORATORIO					
SALIDA SISTEMA DE TRATAMIENTO					
FECHA DE RECOLECCIÓN		2016-07-21	2016-07-22	2016-07-23	
HORARIO DE RECOLECCIÓN		09:15-11:15	08:45-11:45	09:10-12:10	
CODIGO MUESTRA		291017	291210	291326	PROMEDIO EN CONCENTRACIÓN
PARAMETROS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS			
DBO5 (Demanda Bioquímica de Oxígeno)	mg O <sub>2</sub> /L	495,0	688,0	762,0	715,0
DICO (Demanda Química de Oxígeno)	mg O <sub>2</sub> /L	1201,0	1369,0	1273,0	1485,0
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	280,0	86,7	115,0	160,6
Grasas y/o Aceites	mg/L	31,6	38,9	32,2	34,2
Cloruros	mg/L	19,9	6,9	8,0	10,9
Sulfatos	mg/L	732,8	743,0	727,2	734,3
Sulfuros	mg/L	30,4	31,5	36	34,1
NITRÓGENO	mg/L	1,68	0,875	3,71	2,765
Color	PCU	213,2	299,6	74	195,6
Cromo Total	mg/l	0,320	0,168	0,084	0,089
Cromo Hexavalente	mg/l	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Mercurio	mg/L	<0,002	<0,002	<0,002	<0,002
Coliformes Totales	NMP/100 ml	1000	7500	2000	
Coliformes Fecales	NMP/100 ml	<10	1000	<10	

**Tabla 2. Parámetros analizados en campo**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000087 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
INTERPELLI S.A.S.- EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE- ATLÁNTICO

PARÁMETROS ANALIZADOS EN CAMPO				
FECHA DE RECOLECCIÓN	JULIO DE 2016		VALOR DE REFERENCIA DECRETO	CUMPLIMIENTO
PUNTO DE MUESTREO	SALIDA DEL SISTEMA FINAL DE TRATAMIENTO		1594/84 ARTÍCULO 72 (Usuario Nuevo)	
	Mínimo	Máximo		
pH	6,60	7,25	5,0 - 9,0 U de pH	Cumple
Temperatura		34,4	≤ 40 °C	Cumple

CONSIDERACIONES CRA

Una vez revisados los resultados obtenidos a la salida general del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales de la empresa Interpelli S.A.S. y comparados con los valores límites máximos permisibles establecidos en el artículo 13 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 en la columna "Fabricación de artículos de piel, curtido y adobo de pieles" se establece el cumplimiento o incumplimiento del vertimiento. Ver Tabla 3

Tabla 3. Resultados obtenidos a la salida del sistema de tratamiento Vs Valores límites máximos permisibles Resolución 631 del 17 de marzo de 2015.

PARÁMETROS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS	NORMA	CUMPLE
pH mínimo	Unidades	6,60 – 7,25	6,00 – 9,00	SI
DBO5	mg/L	715,0	600	NO
DQO	mg/L	1465,3	1200	NO
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	160,6	600	SI
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	No monitoreado	2,00	NO
Grasas y/o Aceites	mg/L	34,2	60,00	SI
SAAM		2,755	Análisis y Reporte	SI
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	No monitoreado	10,00	NO
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	No monitoreado	Análisis y Reporte	NO
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	No monitoreado	Análisis y Reporte	NO
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	No monitoreado	Análisis y Reporte	NO
Ortofosfatos (P-PO <sub>4</sub> <sup>3-</sup> )	mg/L	No monitoreado	Análisis y Reporte	NO
Fósforo Total (P)	mg/L	No monitoreado	Análisis y Reporte	NO
Nitratos (N-NO <sub>3</sub> )	mg/L	No monitoreado	Análisis y Reporte	NO
Nitrógeno Amoniaco (N-NH <sub>3</sub> )	mg/L	No monitoreado	Análisis y Reporte	NO
Nitrógeno Total (N)	mg/L	No monitoreado	Análisis y Reporte	NO
Cloruros (Cl)	mg/L	10,9	3000	SI
Sulfatos SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> )	mg/L	734,9	Análisis y Reporte	SI
Sulfuros (S <sup>2-</sup> )	mg/L	34,2	3,00	NO
Cromo Total	mg/L	0,089	1,50	SI
Cromo hexavalente	mg/L	No detectable		SI
Acidez Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	No monitoreado	Análisis y Reporte	NO
Alcalinidad Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	No monitoreado	Análisis y Reporte	NO
Dureza Cálcica	mg/L CaCO <sub>3</sub>	No monitoreado	Análisis y Reporte	NO
Dureza Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	No monitoreado	Análisis y Reporte	NO
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m <sup>-1</sup>	No monitoreado	Análisis y Reporte	NO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000087 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
INTERPELLI S.A.S.- EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE- ATLÁNTICO

La empresa Interpelli S.A.S., mediante documento radicado ante la C.R.A., con número 017673 del 16 de noviembre de 2016, da respuesta al auto No. 00000916 de 2016 en cuanto a control y reducción de olores ofensivos.

"Por medio del presente documento nuestra empresa ratifica su compromiso de implementación de medidas necesarias para garantizar el control del 100% de los olores ofensivos que de nuestra empresa se puedan generar, de antemano es un compromiso institucional de nuestra compañía que en ningún momento podemos eludir, más aun teniendo en cuenta que estamos certificados en calidad con la norma ISO9001:2008 y en medio ambiente con la norma ISO14001:2004, certificaciones imprescindibles para competir en el mercado internacional.

Como antecedente tenemos que nuestra empresa había sido requerida por las quejas presentadas por los señores vecinos propietarios del vivero la ponderosa, quienes son nuestros más cercanos vecinos y quienes directamente nos presentaron sus quejas, las cuales fueron atendidas en la medida de las posibilidades ya que la empresa durante el primer año (2013) de funcionamiento tuvo que ir implementando las medidas correctivas en el momento que eran detectadas las fuentes que generaban olores y que causaban el malestar del vecino... Desafortunadamente como es comprensible en una empresa que arranca actividades desde cero, la implementación de todos los procesos y el control respectivo de todos los aspectos técnicos que acarrea la puesta en marcha de la planta de tratamiento de aguas residuales y el tratamiento de los lodos respectivos tomaba tiempo de parte de los técnicos brasileiros que nos asesoraron y por ende la paciencia del vecino se vio colmada por lo cual recurrió a la CRA quien posteriormente nos requirió un plan PRIO, plan que fue presentado por nuestra compañía y aprobado por la corporación.

Desde entonces venimos trabajando e implementando de manera permanente nuestro plan PRIO y ha sido evidente la mejora en el ambiente y además no volvimos a tener quejas por parte del vecino del vivero la ponderosa con quien tenemos las mejores relaciones.

Recientemente recibimos el requerimiento mediante auto No. 00000916 de 2016 donde se tienen en cuenta las quejas presentadas por varias personas ubicadas en las mercedes, no necesariamente vecinos de la fábrica como es el caso del sr Miguel Robles ubicado a 381 mt de distancia sentido Norte y el sr Manuel Quintero ubicado 348 mt de distancia sentido Occidente., propiedades que tienen hasta tres predios en medio con la fábrica, incluso pasando la carretera Oriental

Nos dimos a la tarea de entrevistarnos directamente con las personas que son citadas en el requerimiento pues hasta el día de hoy ningún vecino ha llegado a la fábrica a quejarse de malos olores como es debido, pues como buenos vecinos estamos para resolver problemas que causemos con nuestra operación, es así como tenemos las siguientes versiones:

- Libardo Sarmiento : Trabajador encargado de cuidar el predio vecino al costado norte de la fábrica, dice que firmó un papel que le entregó el señor Luis Fontalvo pero que no sabía para que era, le preguntamos sobre olores y nos comentó que en ciertas ocasiones en las horas de la mañana tipo 6 a 8 am se presentan.
- Miguel Robles : Habitante de finca en el camino trasero que conduce al estadero mi casita y que sirve de escape para los carros que no quieren pagar peaje. Hablamos con él y nos dijo también que el señor Luis Fontalvo le había recogido la firma para quejarse de la fábrica, que recibía malos olores en las horas de la mañana.
- Jhonny Escorcía : Vecino inmediato parte occidental de la fábrica, este vecino incluso hace trabajos en la fábrica y en ningún momento se ha quejado de malos olores, incluso nos dijo que el señor Luis Fontalvo le recogió la firma pero que no sabía para que era.
- Manuel Quintero: Habitante de finca al costado occidental pasando la carretera oriental, el día que se visitó estaba solo su esposa con quien nos entrevistamos, se le hizo la misma pregunta y nos ratificó que en horas de la mañana se sentían malos olores y que esos provenían de la fábrica, lo cual es bastante difícil de creer por la distancia tan grande que hay y además que hacia ese costado tenemos una barrera forestal interna de 800 árboles de eucalipto que rodean la PTAR que hoy en día tienen más de 6 metros de altura, lo cual

Jipox

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000087 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
INTERPELLI S.A.S.- EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE- ATLÁNTICO

*interrumpe cualquier corriente de aire en ese sentido*

- *Vivero la ponderosa: Dice el auto que a diario se reciben malos olores de la fábrica pero esa versión es contraria a la que nos ha dado directamente pues a diario estamos en contacto con ellos y a ningún funcionario de la fábrica se le han quejado por malos olores durante el año.*

*Sin desconocer que nuestra actividad genera olores característicos de la industria del cuero y que son responsabilidad nuestra evitar que estos se conviertan en olores ofensivos, le pedimos a la corporación que sea muy cuidadosa con el análisis de este tipo de quejas pues todos los propietarios de las mercedes vieron multiplicar el valor de sus predios desde que la zona fue declarada zona industrial en el POT del municipio de Sabanagrande, muchos de ellos quieren vender sus propiedades a precios exorbitantes y como primera medida envían mensajeros con las ofertas a nuestra fábrica, la cual no tiene interés alguno en comprar más propiedades en la zona.*

*El caso específico del señor Luis Fontalvo, quién se encargó de recoger esas firmas es muy particular porque tiene una bloquera informal en un predio ubicado al norte de la fábrica donde generalmente no permanece pues tiene su vivienda en el casco urbano de Sabanagrande, argumenta que tiene afectaciones de salud causados por olores ofensivos y radica una queja en la corporación el día 28/10 donde firman entre otros:*

*Luis Fontalvo  
Julio Fontalvo – Hermano  
Vanessa Fontalvo – hija  
Alfredo Lascano – cuñado  
Julio Cesar Lascano – hermano de Alfredo  
Et.*

*Todos estos y el resto de quienes firman pertenecen a la misma familia, lo cual evidencia motivos ocultos que solo causan daño a la imagen de nuestra empresa que cuenta con 65 trabajadores directamente vinculados y 30 más indirectos, todos pertenecientes a Sabanagrande, Santo Tomás y Palmar de Varela, eso significa más de 100 familias.*

*Retomando la disposición a que hace referencia el auto en cuestión, es importante ratificar que nuestro plan PRIO se ejecuta permanentemente, pero teniendo en cuenta que la información que tenemos es que se tienen olores entre las 6 am y 8 am hemos procedido a identificar 2 puntos que posiblemente están generando olores y que podemos controlar así:*

- 1) **CARGUE DE SUBPRODUCTO CARNAZA:** *Tenemos en nuestro proceso un subproducto que consiste en recortes de cuero que son almacenados en una bodega interna de la fábrica, que se carga diariamente en las horas mencionadas, dicho material es orgánico y tiende a generar olores característicos que son percibidos cuando se hace el cargue del furgón que lo transporta a las instalaciones del cliente. Hasta el momento se estaba cargando por la parte externa de la bodega por lo cual los vientos que pudieran existir podrían esparcir el olor en la zona.*

*Luego del análisis del problema, estamos cargando el material en el furgón pero en la parte interna de la bodega de producción con lo cual evitamos dicho problema con los vientos, sin embargo durante el mes de diciembre vamos a ejecutar obras para agrandar la bodega de dicho material de manera que el camión pueda entrar hasta allá directamente y cargar dentro de dicha bodega donde se encuentra encapsulado cualquier olor que haya.*

- 2) **DESCARGUE FULONES DE PELAMBRE :** *Durante esas horas de la mañana también se hace el descargue de los fulones que terminan el proceso de pelambre, en dicho proceso se usan productos químicos que tienen sulfuro y por consiguiente generan olores característicos, normalmente ese descargue de aguas residuales son conducidos a la Ptar a través de cárcamos que finalmente llegan a un filtro auto limpiante antes de entrar a la Ptar, todos los equipos en la Ptar se encuentran encerrados con techo y paredes de*

*Joyce*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 000 87 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERPELLI S.A.S.- EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE- ATLÁNTICO**

*plástico pero el filtro si se encuentra al aire libre, lo cual puede estar causando esparcimiento de olores a los vientos circundantes en la zona.*

*Como medida preventiva vamos a proceder a encerrar dicho filtro de igual manera que lo hicimos con la Ptar para evitar intercambio con los vientos.*

*Adicionalmente para incrementar el control de los procesos y poder medir cuantitativamente la generación de olores ofensivos de nuestra planta vamos a proceder a comprar un medidor de Sulfuro de Hidrógeno, con este instrumento planificamos hacer monitoreos permanentes en los focos de emisión de olores que tenemos y así poder llegar a garantizar estar por debajo de los niveles permisibles de inmisión de mezclas de sustancias de que trata la resolución 1541 de 2013 en cuanto a olores ofensivos.*

*Es de anotar que el principal generador de olores de nuestra industria es el sulfuro que es usado hoy en día en baja cantidad pero que sin duda en determinado momento las reacciones llevan a la formación de Sulfuro de Hidrógeno  $H_2S$ , que es el principal elemento químico que se mide cuando de olores ofensivos se trata, es por esto que nuestro control estará en el control cuantitativo de dicho elemento en la fábrica.*

*Finalmente reiteramos nuestro compromiso con la producción limpia de nuestra industria, y estamos dispuestos a seguir todas las recomendaciones que a bien la corporación se permita hacernos para seguir mejorando."*

**CONSIDERACIONES C.R.A.**

- a) *Es importante enfocarse en las dos (2) actividades que la empresa Interpelli S.A.S., ha identificado como posibles generadoras de olores ofensivos y que se realizan en horas de la mañana, lo que coincide con las quejas interpuestas por la comunidad.*

*Estas dos (2) actividades son el "cargue de subproducto carnaza" y "descargue de fulones de pelambre."*

- b) *La acción que la empresa Interpelli S.A.S. propone realizar en el proceso de "cargue de subproducto carnaza" es agrandar la bodega de dicho material de manera que el camión pueda entrar hasta allá directamente y cargar dentro de esta bodega. Lo que reduciría que los olores se esparzan fuera del predio de la empresa. Actualmente el cargue de carnaza se realiza en la parte de afuera de la bodega. Las acciones necesarias para la realización de esta actividad se deben empezar a realizar inmediatamente.*
- c) *Para el segundo posible foco generador de olores ofensivos que es el "descargue de fulones de pelambre." La empresa Interpelli S.A.S., propone dar encerramiento al filtro de pelos que hace parte del pretratamiento de las aguas residuales provenientes del proceso de pelambre. Las acciones necesarias para la realización de esta actividad se deben empezar a realizar inmediatamente.*

- d) *Como tercera medida la empresa Interpelli S.A.S., propone realizar mediciones dentro del predio, de la calidad del aire, centrándose en el contaminante Sulfuro de Hidrógeno  $H_2S$  y utilizando un equipo propio para realizar los monitoreos.*

*En cuanto a estas mediciones del nivel de inmisión de  $H_2S$ , es necesario tener en cuenta que serán de nivel informativo preliminar y por iniciativa de la empresa Interpelli S.A.S.*

**CUMPLIMIENTO**

*La CRA mediante Auto No. 00000916 del 18 de Octubre de 2016, hace unos requerimientos a la empresa Interpelli S.A.S.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 000 87 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
INTERPELLI S.A.S.- EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE- ATLÁNTICO

1.- La empresa Interpelli S.A.S., deberá garantizar de manera permanente el control del 100% de los olores ofensivos que se puedan generar a lo largo de todo su proceso productivo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1541 de 2013 del MADS.
<b>SI CUMPLIÓ</b>
<b>OBSERVACIONES:</b> La empresa Interpelli S.A.S., ha estado permanentemente implementando acciones y realizando los controles operacionales para reducir la generación de olores ofensivos hacia afuera de sus predios.
2.- Deberá garantizar la implementación permanente de las acciones plasmadas en el Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos (PRIO), aprobado por esta Corporación.
<b>SI CUMPLIÓ</b>
<b>OBSERVACIONES:</b> La empresa se encuentra continuamente implementando acciones enfocadas a la reducción de los olores ofensivos que puedan generar.

La CRA mediante Resolución No 0947 del 31 de Diciembre de 2015 aprueba un plan de reducción de impacto por olores ofensivos a la empresa Interpelli S.A.S.

1.- Numeral 1 del artículo Primero. La empresa Interpelli S.A.S., deberá complementar y enviar a la CRA el Plan de Contingencia incluido en el PRIO presentado ante esta Corporación en un plazo de treinta (30) días hábiles, con la siguiente información:  •Acciones a realizar cuando se presenten posibles fallas de la máquina desaguadora de lodos.  •Acciones a realizar cuando se vaya a realizar el mantenimiento de los tanques de la PTAR y del área cerrada y bajo techo donde se tratan los lodos de la PTAR.  Acciones a realizar con la ocurrencia de posibles vendavales u otros fenómenos naturales que puedan afectar los sistemas de control y las Buenas Prácticas adoptadas por la empresa Interpelli S.A.S.
<b>NO CUMPLIÓ</b>
<b>OBSERVACIONES:</b> Hasta la fecha no se evidencia que la empresa Interpelli S.A.S., haya enviado esta información a la C.R.A.
2.- Punto dos del artículo Primero. La empresa Interpelli S.A.S. deberá garantizar de manera permanente el control del 100% de los olores ofensivos que se puedan generar a lo largo de todo su proceso productivo.
<b>NO CUMPLIÓ</b>
<b>OBSERVACIONES:</b> La empresa se encuentra continuamente implementando acciones enfocadas a la reducción de los olores ofensivos que puedan generar. Aunque las quejas por parte de la comunidad persisten.
3.- Punto tres del artículo Primero. En caso de que se presente emisión de olores a los predios vecinos por más de tres (3) horas, la empresa Interpelli S.A.S., deberá ejecutar el Plan de contingencia y presentar a la CRA por escrito dentro del siguiente día hábil de la ocurrencia de la falla la siguiente información:  •Nombre y localización de la fuente de emisión •Las causas de su falla y su naturaleza •Lapso aproximado durante el cual se suspenderá la operación del sistema por causa de la falla  En caso de no contar con un plan de contingencia para la falla que se presente se deberá suspender la actividad generadora de olores hasta tanto se solucione.
<b>SI CUMPLIO</b>
<b>OBSERVACIONES:</b> En las mañanas entre 6 y 8 am, se realizan actividades generadoras de olores ofensivos. La C.R.A., ya ha sido informada de este hecho y mediante Radicado No. 017673 del 16 de noviembre de 2016 la empresa Interpelli S.A.S. envió plan de acción. La actividad no se ha suspendido debido a que la emisión de olores ofensivos no se dá por más de tres (3) horas.

La CRA mediante Auto No. 001904 del 31 de Diciembre de 2015 hace unos requerimientos a la empresa Interpelli S.A.S. en Sabanagrande:

1.- Punto uno del artículo Primero. La empresa Interpelli S.A.S., deberá informar a la C.R.A., cualquier reforma de las modalidades, características, etc, del permiso de vertimientos líquidos, las cuales

Jana

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 000 087 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
INTERPELLI S.A.S.- EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE- ATLÁNTICO

requerirán previa autorización de esta Corporación de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo primero del artículo cuarto de la Resolución 000539 del 24 de agosto de 2012 de la C.R.A.	
<b>SI CUMPLIÓ</b>	
<b>OBSERVACIONES:</b> Hasta el momento la empresa no ha informado de modificaciones en el permiso de vertimientos líquidos	
2.- Punto dos del artículo Primero. La empresa Interpelli S.A.S., deberá garantizar la atención inmediata de cualquier derrame de hidrocarburos y/o sustancias nocivas que se genere en su planta o proceso productivo, de acuerdo al Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para la Salud y para los Recursos Hidrobiológicos presentado a la CRA, por la empresa Interpelli S.A.S.	
<b>SI CUMPLIÓ</b>	
<b>OBSERVACIONES:</b> El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas se encuentra implementado.	
3.- Punto tres del artículo Primero. La empresa Interpelli S.A.S., deberá garantizar que el almacenamiento de sustancias nocivas o de respa que sean susceptibles de generar cualquier tipo de derrame, cuenten con su respectivo sistema de contención que impida que estas sustancias entren en contacto con el suelo o con cualquier cuerpo de agua.	
<b>SI CUMPLIO</b>	
<b>OBSERVACIONES:</b> Cuentan con área de almacenamiento de residuos peligrosos	
La CRA mediante Auto No. 00001577 del 23 de diciembre de 2015 hace unos requerimientos a la empresa Interpelli S.A.S. en Sabanagrande:	
1.- Numeral 1 del artículo Primero. Garantizar de manera permanente que la totalidad de los residuos peligrosos generados sean dispuestos con gestores autorizados y se conserven sus respectivas actas de disposición final de acuerdo a lo dispuesto en el literal i) del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del MADS.	
<b>SI CUMPLIÓ</b>	
<b>OBSERVACIONES:</b> La empresa Interpelli S.A.S. mediante Radicado No. 6649 del 2 de agosto de 2013 entregó a la Corporación el registro de residuos sólidos generados. Mediante Radicado No. 0461 del 20 de Enero de 2015 envía el informe de residuos peligrosos segundo semestre de 2015. Mediante Radicado No. 06642 del 27 de Julio de 2015 envía el informe de residuos peligrosos del primer semestre de 2015. Mediante Radicado No. 11654 del 22 de Julio de 2016 entrega el informe de residuos peligrosos del primer semestre de 2016.	
La CRA mediante Resolución No. 0539 del 24 de agosto de 2012 otorga un permiso de vertimientos líquidos y una concesión de aguas a la empresa Interpelli S.A.S. en Sabanagrande y se imponen unas obligaciones:	
1.- Realizar semestralmente, caracterización de aguas residuales industriales durante la vigencia del termino otorgado en los siguientes puntos; primer punto, a la entrada del sistema de oxidación de sulfuros, donde se caractericen los siguientes parámetros, con el fin de evaluar la eficiencia de la misma: Caudal, pH, Temperatura, Coliformes totales y fecales, DBO5, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, Sulfatos, Sulfuros, SAAM y Cloruros. Segundo punto, a la entrada de la planta de recuperación de cromo, donde se caractericen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBO5, DQO, Grasas y/o Aceites, Cromo total, Cromo trivalente, Cromo hexavalente, Mercurio y color. Tercer punto, a la salida del sistema final de tratamiento, donde se caractericen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Coliformes totales y fecales, DBO5, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, Sulfatos, Sulfuros, SAAM, Cloruros, Cromo total, Cromo hexavalente y Mercurio.	
<b>SI CUMPLIÓ</b>	
<b>OBSERVACIONES:</b> La empresa Interpelli S.A.S. mediante Radicado No. 6649 del 2 de agosto de 2013 entregó a la Corporación la caracterización de aguas residuales, consumo de agua de pozo, caracterización de agua de pozo, registro de residuos sólidos generados. Mediante Radicado No. 002221 del 17/Marzo/2014 envía los resultados del primer semestre de 2014. Mediante Radicado No. 008309 del 17/Septiembre/2014 envía los resultados del segundo semestre de 2014. Mediante Radicado No. 002989 del 10/Abril/2015 envía caracterización primer semestre 2015. Mediante Radicado No. 08030 del 28/Septiembre/2015 envía caracterización segundo semestre 2015. Mediante Radicado No. 13280 del 07/Septiembre/2016 envía caracterización primer semestre 2016	
2.- Presentar al momento de iniciar las operaciones un registro de los residuos peligrosos generados, especificando tipo y cantidad de cada residuo, así como la fuente de generación. Esta información deberá remitirse a la Corporación semestralmente.	
<b>SI CUMPLIÓ</b>	
<b>OBSERVACIONES:</b> La empresa Interpelli S.A.S. mediante Radicado No. 6649 del 2 de agosto de 2013	

Interpelli

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 000 087 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
INTERPELLI S.A.S.- EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE- ATLÁNTICO

entregó a la Corporación la caracterización de aguas residuales, consumo de agua de pozo, caracterización de agua de pozo, registro de residuos sólidos generados.	
3.- Presentar anualmente caracterizaciones del agua captada proveniente del pozo profundo en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Turbiedad, Oxígeno Disuelto, Alcalinidad, Dureza Total, Nitritos, Nitratos, Conductividad, Alcalinidad, Coliformes Totales, Coliformes fecales, DBO5 y DQO.	<b>NO CUMPLIÓ</b>
<b>OBSERVACIONES:</b> La empresa Interpelli S.A.S. mediante Radicado No. 6649 del 2 de agosto de 2013 entregó a la Corporación la caracterización de aguas residuales, consumo de agua de pozo, caracterización de agua de pozo, registro de residuos sólidos generados. Mediante Radicado No. 002221 del 17/Marzo/2014 envía los resultados de la caracterización de agua de pozo correspondiente al año 2014. No se evidencia que la empresa Interpelli S.A.S., hay enviado a la C.R.A., la caracterización de agua de pozo del año 2015 y 2016.	
4.- Instalar un medidor de caudal en el pozo subterráneo	<b>SI CUMPLIÓ</b>
<b>OBSERVACIONES:</b> En el momento de la visita se observó un contador de agua marca MINOL No. 11071218.	
5.- Llevar el registro del agua consumida diaria y mensualmente, esta debe presentarse de manera semestral a la Corporación.	<b>SI CUMPLIÓ</b>
<b>OBSERVACIONES:</b> La empresa Interpelli S.A.S. mediante Radicado No. 6649 del 2 de agosto de 2013 entregó a la Corporación la caracterización de aguas residuales, consumo de agua de pozo, caracterización de agua de pozo, registro de residuos sólidos generados. Radicado No. 000705 del 28/Enero/2014 Por medio del cual la empresa Interpelli S.A.S, envía la CRA, el informe semestral de residuos peligrosos y el informe semestral de los consumos de agua de pozo. Radicado No. 006357 del 18/Julio/2014 Por medio del cual la empresa Interpelli S.A.S, envía la CRA, el informe semestral de residuos peligrosos y el informe semestral de los consumos de agua de pozo. Radicado No. 0461 del 20/Enero/2015 Por medio del cual la empresa Interpelli S.A.S, envía la CRA, el informe de residuos peligrosos del II semestre de 2014 y los consumos de agua de pozo. Mediante Radicado No. 06642 del 27 de Julio de 2015 envía el informe de residuos peligrosos y consumos de agua del primer semestre de 2015. Mediante Radicado No. 11654 del 22 de Julio de 2016 entrega el informe de residuos peligrosos y consumos de agua del primer semestre de 2016.	
6.- Construir el cuarto de almacenamiento de residuos peligrosos tal como lo estableció en el documento que se entregó a la Corporación.	<b>SI CUMPLIÓ</b>
<b>OBSERVACIONES:</b> En la visita del 19 de Febrero de 2014 se evidenció la construcción y uso de un cuarto de almacenamiento de residuos peligrosos.	
7.- Presentar en un plazo máximo de 30 días el Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas tal como lo establece el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, y de conformidad con los términos de referencia que se anexan al presente acto administrativo (11 folios)	<b>SI CUMPLIÓ</b>
<b>OBSERVACIONES:</b> Radicado 9910 del 08/Dic/2012 mediante el cual la Empresa Interpelli S.A.S entrega a esta Corporación el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para la Salud y para los Recursos Hidrobiológicos.	
8.- Dar el tratamiento a los lodos generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales industriales, tal como lo especifica el documento entregado a la CRA.	<b>NO CUMPLIÓ</b>
<b>OBSERVACIONES:</b> En el momento de la visita del 19 de Febrero de 2014 se evidencia que los lodos son retirados, deshidratados, secados y posteriormente ubicados en el terreno en espera de su aprovechamiento para abono. Pero no se evidencia disposición final de estos lodos.	
La CRA mediante Auto No. 0191 del 26 de Mayo de 2015, hace unos requerimientos a la empresa Interpelli S.A.S.	
1.- Artículo primero. La empresa Interpelli S.A.S. deberá en un plazo de tres (3) meses presentar a esta Corporación un Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos, (PRIO), de conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 4 de la Resolución 1541 de 2013 del MADS.	<b>SI CUMPLIÓ</b>
<b>OBSERVACIONES:</b> La empresa Interpelli S.A.S. mediante Radicado No. 05377 del 18/Junio/2015 entregó a la Corporación el PRIO.	

Interpelli

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 000 87 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
INTERPELLI S.A.S.- EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE- ATLÁNTICO

La CRA mediante Auto No. 1293 del 29 de Diciembre de 2014, hace unos requerimientos a la empresa Interpelli S.A.S.

**Punto Uno, Dos y Tres del artículo Primero.** La empresa Interpelli S.A.S, debe seguir presentando a la C.R.A. los estudios de las caracterizaciones de las aguas residuales industriales semestrales, e incluir la medición del parámetro Color Real, con el fin de verificar si están cumpliendo con el artículo 76 del Decreto 3930/10.

La empresa Interpelli S.A.S., debe mantener el funcionamiento adecuado de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento.

La empresa Interpelli S.A.S., deberá a partir de la próxima caracterización de aguas residuales informar de manera oportuna a la CRA cuando se presenten daños en la planta de tratamiento y/o modificaciones del sistema y tomar los correctivos necesarios para evitar descargas de aguas residuales sin tratamiento.

SI CUMPLIÓ

**OBSERVACIONES:** La empresa Interpelli S.A.S. mediante Radicado No. 6649 del 2 de agosto de 2013 entregó a la Corporación la caracterización de aguas residuales, consumo de agua de pozo, caracterización de agua de pozo, registro de residuos sólidos generados. Mediante Radicado No. 002221 del 17/Marzo/2014 envía los resultados del primer semestre de 2014. Mediante Radicado No. 008309 del 17/Septiembre/2014 envía los resultados del segundo semestre de 2014. Mediante Radicado No. 002989 del 10/Abril/2015 envía caracterización primer semestre 2015. Mediante Radicado No. 08030 del 28/Septiembre/2015 envía caracterización segundo semestre 2015. Mediante Radicado No. 13280 del 07/Septiembre/2016 envía caracterización primer semestre 2016

**2.- Punto Cuatro, Artículo Primero.** De manera inmediata presentar el registro de los residuos peligrosos generados, especificando tipo y cantidad de cada residuo, así como la fuente de generación. Esta información deberá remitirse a la Corporación semestralmente.

SI CUMPLIÓ

**OBSERVACIONES:** La empresa Interpelli S.A.S. mediante Radicado No. 6649 del 2 de agosto de 2013 entregó a la Corporación la caracterización de aguas residuales, consumo de agua de pozo, caracterización de agua de pozo, registro de residuos sólidos generados.

**3.-** La empresa Interpelli S.A.S. deberá enviar de manera inmediata a esta Corporación la información del consumo de agua de pozo de sept 2013 – feb 2014, la cual debe llevar el registro del agua consumida diaria y mensualmente de acuerdo a lo exigido en la Resolución No. 0539 del 24 de agosto de 2012 de la CRA.

SI CUMPLIÓ

**OBSERVACIONES:** La empresa Interpelli S.A.S. Mediante Radicado No. 006357 del 18/Julio/2014 envía los registros del consumo de agua de pozo.

**4.-** La empresa Interpelli S.A.S deberá en un plazo de 30 días acondicionar el cuarto de almacenamiento de residuos peligrosos de acuerdo a lo exigido en el artículo 10 literal a) del Decreto 4741 de 2005 del MAVDT (Actualmente MADS).

SI CUMPLIÓ

**OBSERVACIONES:** El cuarto de almacenamiento de residuos peligrosos se encuentra aislado, ventilado e identificado.

**5.-** La empresa Interpelli S.A.S deberá de manera inmediata actualizar el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de acuerdo a lo exigido en el literal b) del artículo 10 del Decreto 4741 de 2005 del MAVDT (Actualmente MADS).

SI CUMPLIÓ

**OBSERVACIONES:** El Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos se encuentra actualizado.

**6.-** La empresa Interpelli S.A.S. deberá de manera inmediata realizar la adecuada identificación de todos los recipientes que contengan sustancias químicas de acuerdo a lo contemplado en las GUÍAS AMBIENTALES DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE POR CARRETERA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS (adoptadas por el MAVDT).

SI CUMPLIÓ

**OBSERVACIONES:** Uso e identificación adecuada de recipientes.

La CRA mediante Auto No. 1278 del 29 de Diciembre de 2014, hace unos requerimientos a la empresa Interpelli S.A.S.

**1.- Artículo primero.** La empresa Interpelli S.A.S. deberá informar con diez (10) días de anticipación el día de realización de la próxima caracterización, para que asista un funcionario de esta autoridad ambiental y un representante designado por la comunidad de pescadores.

SI CUMPLIÓ

**OBSERVACIONES:** La empresa Interpelli S.A.S., ha informado sobre la realización de las caracterizaciones de vertimientos líquidos.

hapat

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000087 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
INTERPELLI S.A.S.- EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE- ATLÁNTICO

Que de lo anterior se puede concluir,

No se perciben olores ofensivos afuera de los predios de la empresa Interpelli S.A.S. La visita fue realizada a las 3:00 pm

Los funcionarios de la empresa Interpelli S.A.S., que atendieron la visita técnica expresaron que entre 5:00 am y 8:00 am aproximadamente la empresa realiza una actividad de descargue de pelambre que podría ser la causa de generación de olores ofensivos hacia afuera de las instalaciones en ese horario.

La empresa Interpelli S.A.S. identificó dos (2) actividades como posibles generadoras de olores ofensivos, las cuales son el "cargue de subproducto carnaza" y "descargue de fulones de pelambre."

La acción que la empresa Interpelli S.A.S. propone realizar en el proceso de "cargue de subproducto carnaza" es agrandar la bodega de dicho material de manera que el camión pueda entrar hasta allá directamente y cargar dentro de esta bodega. Lo que reduciría que los olores se esparzan fuera del predio de la empresa. Actualmente el cargue de carnaza se realiza en la parte de afuera de la bodega. Las acciones necesarias a desarrollar para la implementación de esta actividad se deben iniciar de manera inmediata.

Para el segundo posible foco generador de olores ofensivos que es el "descargue de fulones de pelambre." La empresa Interpelli S.A.S., propone dar encerramiento al filtro de pelos que hace parte del pretratamiento de las aguas residuales provenientes del proceso de pelambre. Las acciones necesarias a desarrollar para la implementación de esta actividad se deben iniciar de manera inmediata.

La empresa Interpelli S.A.S., no ha enviado a la CRA la información complementaria del Plan de Contingencia incluido en el PRIO presentado ante esta Corporación, con la siguiente información:

Acciones a realizar cuando se presenten posibles fallas de la máquina desaguadora de lodos.

Acciones a realizar cuando se vaya a realizar el mantenimiento de los tanques de la PTAR y del área cerrada y bajo techo donde se tratan los lodos de la PTAR.

Acciones a realizar con la ocurrencia de posibles vendavales u otros fenómenos naturales que puedan afectar los sistemas de control y las Buenas Prácticas adoptadas por la empresa Interpelli S.A.S.

La empresa Interpelli S.A.S., cuenta con un permiso de vertimientos líquidos y concesión de agua subterránea otorgada por la C.R.A., mediante Resolución No. 0539 del 24 de agosto de 2012.

No se evidencia que la empresa Interpelli S.A.S., haya enviado a la C.R.A., la caracterización de agua de pozo del año 2015 y 2016.

Los lodos generados en los decantadores, se pasan a una máquina que se encarga de deshidratarlos y posteriormente son dispuestos en lechos de secado para extraer la humedad. Después que los lodos están secos se disponen al aire libre y se quedan en espera para definir si pueden ser utilizados como abono.

Se observó que el agua residual doméstica llega a una poza séptica, la cual en el momento de la visita técnica estaba vertiendo directamente a un canal de escorrentía.

En la caracterización de aguas residuales industriales presentada por la empresa Interpelli S.A.S., correspondiente al primer semestre de 2016 se evidencia incumplimiento en los siguientes parámetros:

DBO5, DQO y Sulfuros.

Los siguientes parámetros no fueron monitoreados:

Sólidos Sedimentables (SSED), Hidrocarburos Totales (HTP), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno), Compuestos Orgánicos

Japok

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000087 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
INTERPELLI S.A.S.- EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE- ATLÁNTICO**

*Halogenados (AOX), Ortofosfatos (P-PO<sub>4</sub><sup>3-</sup>), Fósforo Total (P), Nitratos (N-NO<sub>3</sub>), Nitrógeno Amoniacal (N-NH<sub>3</sub>), Nitrógeno Total (N), Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálctica, Dureza Total, Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm).*

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...Encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3. del Decreto 1076 de 2015 determina: "Toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este Decreto.."

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 indica: "Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que mediante Resolución 0631 del 2105 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado publico y se dictan otras disposiciones.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la sociedad interpelli S.A.S., identificada con Nit. 900.224.856-4, ubicada en el Municipio de Sabanagrande- Atlántico, representada legalmente por el señor Carlos Mario Suescun Rodríguez o quien haga sus veces al momento de la notificación para que, de manera inmediata, a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

*hyped*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 000 87 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
INTERPELLI S.A.S.- EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE- ATLÁNTICO

- 1- Realizar y enviar semestralmente los estudios de caracterización de sus vertimientos líquidos en el punto de salida del sistema de tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo siguiente:

Se deberán tomar (5) alícuotas por día a intervalos de una hora, el muestreo deberá realizarse durante tres (3) días consecutivos y para los siguientes parámetros: Caudal, pH, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Hidrocarburos Totales (HTP), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno), Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX), Ortofosfatos ( $P-PO_4^{3-}$ ), Fosforo Total (P), Nitratos ( $N-NO_3^-$ ), Nitrógeno amoniacal ( $N-NH_3$ ), Nitrógeno Total (N), Cloruros ( $Cl^-$ ), Sulfatos ( $SO_4^{2-}$ ), Sulfuros ( $S_2$ ), Cromo (Cr), Acidez total, Alcalinidad total, Dureza Cálctica, Dureza Total, Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm).

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio Acreditado ante el IDEAM, la realización de los estudios de aguas residuales no domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.

En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales no domésticas se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

- 2- Enviar la caracterización de agua de pozo del año 2015 y 2016, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Turbiedad, Oxígeno Disuelto, Alcalinidad, Dureza Total, Nitritos, Nitratos, Conductividad, Alcalinidad, Coliformes Totales, Coliformes fecales, DBO5 y DQO, de acuerdo a lo exigido por la C.R.A. mediante Resolución No. 0539 del 24 de agosto de 2012.
- 3- Implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a los valores límites máximos permisibles de acuerdo a lo estipulado en la columna "Fabricación de artículos de piel, curtido y adobo de pieles" de la tabla del artículo 13 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015.
- 4- Enviar un informe de las acciones implementadas incluyendo la descripción detallada de las actividades realizadas, fotografías, presupuesto asignado y resultados obtenidos y esperados.
- 5- Intervenir en las actividades identificadas como posibles generadoras de olores ofensivos, las cuales son el "cargue de subproducto carnaza" y "descargue de fulones de pelambre."

En la actividad de "cargue de subproducto carnaza" agrandar la bodega de dicho material de manera que el camión pueda entrar hasta allá directamente y cargar dentro de esta bodega.

En la actividad del "descargue de fulones de pelambre." dar encerramiento al filtro de pelos que hace parte del pretratamiento de las aguas residuales provenientes del proceso de pelambre.

- 6- Enviar información complementaria del Plan de Contingencia incluido en el PRIO presentado ante esta Corporación, con la siguiente información:
- Acciones a realizar cuando se presenten posibles fallas de la máquina desaguadora de lodos.
  - Acciones a realizar cuando se vaya a realizar el mantenimiento de los tanques de la PTAR y del área cerrada y bajo techo donde se tratan los lodos de la PTAR.

*Jepoi*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 000 087 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERPELLI S.A.S.- EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE- ATLÁNTICO

- Acciones a realizar con la ocurrencia de posibles vendavales u otros fenómenos naturales que puedan afectar los sistemas de control y las Buenas Prácticas adoptadas por la empresa.
- 7- Realizar prueba CRETIB a los lodos resultantes del sistema de tratamiento de aguas residuales, con el fin de determinar la peligrosidad de los mismos y proceder con adecuado tratamiento y disposición final.
- 8- Adecuar la poza séptica de manera que este en capacidad de almacenar los vertimientos domésticos de por lo menos 100 personas.

**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

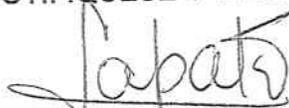
**CUARTO:** El Informe técnico No. 000122 del 17 de Febrero de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído

**QUINTO:** Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

06 FEB. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL